

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

---

## SUMINISTRO DE MÁQUINAS QUITANIEVES Y CARRETILLA TRANSPORTADORA DE ORUGAS PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

Expediente.: 181960021/26



## Contenido

|  |    |
|--|----|
| 1. ANTECEDENTES.....   | 1  |
| 2. OBJETO DEL CONTRATO.....  | 1  |
| 3. DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DE LOS EQUIPOS.....  | 2  |
| 3.1 Departamento de Actividades.....   | 2  |
| 3.2 Departamento de Medio Ambiente.....  | 2  |
| 3.3 Departamento de Remontes.....  | 3  |
| 4. CONFIGURACIÓN UNITARIA DEL SUMINISTRO Y NO DIVISIÓN EN LOTES.....   | 3  |
| 5. CONDICIONES GENERALES DE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR.....   | 4  |
| 6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS SIETE (7) MÁQUINAS QUITANIEVES DE MAYOR ANCHURA DE TRABAJO.....      | 5  |
| 6.1 Alcance.....   | 5  |
| 6.2 Características técnicas mínimas.....  | 5  |
| 6.3 Compatibilidad operativa y de mantenimiento.....   | 6  |
| 7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA MÁQUINA QUITANIEVES DE ANCHURA REDUCIDA.....                          | 7  |
| 7.1 Alcance.....   | 7  |
| 7.2 Características técnicas mínimas.....  | 7  |
| 7.3 Compatibilidad operativa y de mantenimiento.....   | 8  |
| 8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA CARRETILLA TRANSPORTADORA DE ORUGAS.....                              | 8  |
| 8.1 Alcance.....   | 8  |
| 8.2 Características técnicas mínimas.....  | 8  |
| 8.3 Compatibilidad operativa y de mantenimiento.....   | 9  |
| 9. COMPATIBILIDAD CON EL PARQUE EXISTENTE, GESTIÓN DE REPUESTOS Y CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO.....              | 9  |
| 10. PUESTA EN SERVICIO Y ASISTENCIA TÉCNICA.....   | 10 |
| 10.1 Puesta en servicio.....   | 10 |
| 10.2 Asistencia técnica.....   | 10 |
| 11. GARANTÍA, REPUESTOS Y SERVICIO POSTVENTA.....  | 10 |
| 11.1 Garantía.....   | 10 |
| 11.2 Disponibilidad de repuestos.....  | 11 |
| 11.3 Servicio postventa.....   | 11 |
| 12. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.....   | 11 |
| 13. RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SUMINISTRO.....   | 11 |
| 14. REFERENCIAS TÉCNICAS ORIENTATIVAS DE CARÁCTER NO RESTRICTIVO.....  | 12 |
| 14.1 Referencia orientativa para las siete máquinas quitanieves de mayor anchura de trabajo.....               | 12 |
| 14.2 Referencia orientativa para la máquina quitanieves de anchura reducida.....                               | 12 |
| 14.3 Referencia orientativa para la carretilla transportadora de orugas.....                                   | 13 |
| 15. CLÁUSULA FINAL DE EQUIVALENCIA.....  | 13 |
| ANEXO I. PARQUE DE MAQUINARIA INVERNAL EXISTENTE A EFECTOS DE COMPATIBILIDAD OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO..... | 15 |

## 1. ANTECEDENTES

Cetursa Sierra Nevada, S.A. se configura como entidad de referencia en la explotación de la estación de esquí y montaña de Andalucía, orientando su actividad a la prestación de servicios de calidad en el ámbito de la nieve, la hostelería, el ocio y los servicios asociados a la actividad turística y deportiva en Sierra Nevada.

La entidad mantiene una vocación permanente de mejora de sus infraestructuras, de modernización de sus medios materiales y de optimización de los recursos destinados a garantizar la adecuada explotación de la estación, la seguridad de las personas usuarias y la continuidad del servicio en un entorno de alta montaña sometido a especiales exigencias climáticas y operativas.

En el marco de dicha política de mejora continua, y atendiendo a las necesidades de conservación, limpieza y mantenimiento invernal de distintos espacios funcionales de la estación, resulta preciso proceder a la adquisición de maquinaria específica para la retirada y el despeje de nieve, así como de un equipo auxiliar de transporte adaptado a terrenos nevados, deslizantes o con pendiente.

Asimismo, Cetursa Sierra Nevada, S.A. dispone actualmente de un parque de maquinaria invernal en servicio, así como de stock de repuestos, procedimientos internos de mantenimiento, utillaje específico y personal técnico cualificado para la reparación, supervisión y conservación de esta clase de equipos. A efectos de garantizar una adecuada integración operativa y de mantenimiento, la maquinaria a suministrar deberá presentar un grado suficiente de compatibilidad con el parque existente descrito en el Anexo I del presente pliego, al objeto de reducir tiempos de inmovilización, racionalizar la gestión de recambios y permitir la intervención eficiente del Departamento Técnico.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la determinación de las condiciones técnicas que habrán de regir la contratación del suministro de maquinaria destinada a la ejecución de trabajos de despeje y retirada de nieve, así como de apoyo logístico a las operaciones de mantenimiento invernal, en la estación de esquí de Sierra Nevada.

El suministro comprenderá los siguientes equipos:

- Siete (7) máquinas quitanieves autopropulsadas de orugas, de carácter profesional, de mayor anchura de trabajo;
- Una (1) máquina quitanieves autopropulsada de orugas, de carácter profesional, de anchura reducida, destinada a zonas de menor sección útil o de maniobrabilidad condicionada;
- Una (1) carretilla transportadora de orugas, destinada al apoyo logístico y al transporte de materiales, útiles, herramientas y consumibles en terrenos nevados, irregulares o con pendiente.

La maquinaria objeto del contrato se destinará a reforzar la capacidad operativa de la estación para la limpieza de áreas de actividad, zonas accesibles, terrazas, itinerarios peatonales, espacios de servicio y accesos a remotes, debiendo resultar apta para su utilización en condiciones de nieve acumulada o compactada, frío intenso, superficies de baja adherencia y pendientes propias del entorno de Sierra Nevada.

Las características técnicas del suministro se definen en atención a las necesidades funcionales de Cetursa Sierra Nevada, S.A., a la configuración material de los espacios donde prestarán servicio los equipos y a la necesidad de asegurar su integración operativa y de mantenimiento con la maquinaria actualmente existente en la entidad.

### 3. DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DE LOS EQUIPOS

La adscripción funcional de los equipos objeto del suministro será la siguiente:

#### 3.1 Departamento de Actividades

Se adscribirán al Departamento de Actividades:

- Tres (3) máquinas quitanieves autopropulsadas de orugas, de mayor anchura de trabajo;
- Una (1) carretilla transportadora de orugas.

Las máquinas quitanieves de este departamento estarán destinadas a la limpieza, control y mantenimiento operativo en las diferentes áreas de actividades de la estación, debiendo permitir actuaciones continuadas en zonas sometidas a acumulaciones de nieve, con adecuada capacidad de despeje, estabilidad de marcha y maniobrabilidad suficiente para operar en recorridos internos, espacios de uso intensivo y áreas de servicio vinculadas a la explotación de actividades.

La carretilla transportadora de orugas se destinará al apoyo logístico del departamento, incluyendo el transporte de herramientas, materiales, repuestos, consumibles u otras cargas de pequeña y mediana entidad en terrenos nevados, deslizantes o con pendiente.

#### 3.2 Departamento de Medio Ambiente

Se adscribirán al Departamento de Medio Ambiente:

- Tres (3) máquinas quitanieves autopropulsadas de orugas, de mayor anchura de trabajo;
- Una (1) máquina quitanieves autopropulsada de orugas, de anchura reducida.

Las máquinas de mayor anchura estarán destinadas a la limpieza de las zonas accesibles de la estación en el área de Pradollano, así como de las diferentes terrazas de restauración del núcleo de Borreguiles.

La máquina de anchura reducida quedará destinada específicamente a la limpieza de zonas más estrechas, pasos de servicio, itinerarios con limitación de gálibo, recorridos de menor anchura útil y cualesquiera otros espacios en los que la utilización de una máquina de mayor anchura pudiera verse limitada por razones de maniobrabilidad o seguridad.

### 3.3 Departamento de Remontes

Se adscribirá al Departamento de Remontes una (1) máquina quitanieves autopropulsada de orugas, de mayor anchura de trabajo, destinada a las labores de despeje de nieve en los accesos a los remontes del área de La Loma de Dílar.

Dicha unidad deberá resultar idónea para trabajos de apertura y mantenimiento de accesos operativos, con capacidad suficiente para actuar sobre nieve acumulada o compactada en condiciones invernales exigentes, garantizando la continuidad del servicio y la seguridad en las zonas de acceso a instalaciones.

### 4. CONFIGURACIÓN UNITARIA DEL SUMINISTRO Y NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato se configura como un suministro único, no procediendo su división en lotes, por concurrir razones técnicas y operativas que justifican su tratamiento unitario.

En particular, Cetursa Sierra Nevada, S.A. precisa que el conjunto de equipos objeto del suministro responda a criterios homogéneos de explotación, mantenimiento, disponibilidad de repuestos, asistencia técnica, puesta en servicio y compatibilidad con el parque de maquinaria ya implantado.

La eventual división del contrato en lotes podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y funcional, al poder generar una pluralidad de adjudicatarios con soluciones técnicas distintas, procedimientos de mantenimiento no homogéneos, redes de asistencia diferenciadas, recambios de distinta naturaleza y mayores necesidades de coordinación interna.

La contratación unitaria del suministro se considera, por tanto, la solución más adecuada para garantizar:

- la homogeneidad operativa del conjunto de equipos;
- la integración técnica con la maquinaria ya existente;
- la racionalización del stock de repuestos y consumibles;
- la reducción de tiempos de inmovilización por avería o mantenimiento;
- una interlocución técnica única para la puesta en servicio, la atención postventa y el suministro de recambios.

En consecuencia, la no división en lotes se considera proporcionada, adecuada y directamente vinculada al objeto del contrato.

### 5. CONDICIONES GENERALES DE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR

Todos los equipos deberán ser nuevos, sin uso previo, de fabricación en serie, destinados a uso profesional y entregarse completamente montados, ajustados, verificados y en perfecto estado de funcionamiento.

Los equipos objeto del suministro deberán incluir cuantos elementos, accesorios, dispositivos y componentes resulten necesarios para su inmediata puesta en servicio y utilización

segura, aunque no se mencionen de forma expresa en todos los apartados del presente pliego, siempre que sean inherentes a su correcta funcionalidad.

La maquinaria ofertada deberá cumplir, en la fecha de presentación de las ofertas y en el momento de su entrega, toda la normativa que resulte de aplicación en materia de seguridad, comercialización, puesta en servicio, emisiones, ruido, marcado, homologación y documentación técnica.

En particular, y con carácter enunciativo y no limitativo, los equipos deberán cumplir la normativa aplicable en materia de seguridad de máquinas, comercialización y puesta en servicio, marcado, homologación, emisiones contaminantes, emisiones sonoras, documentación técnica, manuales de uso y mantenimiento, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones exigibles para su utilización profesional en condiciones de trabajo propias de una estación de esquí y montaña.

A tales efectos, resultará de aplicación, en cuanto proceda según la naturaleza de cada equipo, la siguiente normativa, así como cualesquiera normas que la modifiquen, desarrollen, complementen o sustituyan:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que resulte aplicable a CETURSA Sierra Nevada, S.A., así como las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o normativa que lo sustituya o resulte aplicable en el momento de la entrega y puesta en servicio.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, en cuanto resulte aplicable.
- Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, relativo a los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes y a la homologación de tipo de los motores de combustión interna que se instalen en máquinas móviles no de carretera, así como sus actos de desarrollo, cuando resulte aplicable.
- Normativa aplicable en materia de marcado CE, declaración de conformidad, manuales de instrucciones y documentación técnica exigible.
- Normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, protección medioambiental, residuos, emisiones, ruido y demás disposiciones técnicas o sectoriales que resulten exigibles para la correcta ejecución del suministro.

En todo caso, los equipos deberán entregarse con el correspondiente marcado y documentación reglamentaria exigible, incluida la declaración de conformidad que proceda y el manual de instrucciones, al menos en castellano, en los términos previstos por la normativa aplicable.

## 6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS SIETE (7) MÁQUINAS QUITANIEVES DE MAYOR ANCHURA DE TRABAJO

### 6.1 Alcance

Se suministrarán siete (7) máquinas quitanieves autopropulsadas de orugas, de carácter profesional, destinadas a trabajos intensivos de retirada y despeje de nieve en áreas de actividad, zonas accesibles, terrazas, itinerarios peatonales, espacios de servicio y accesos a instalaciones.

### 6.2 Características técnicas mínimas

1. Ser máquinas quitanieves autopropulsadas de uso profesional, dotadas de sistema de traslación por orugas.
2. Disponer de motorización de cuatro tiempos, o sistema equivalente de prestaciones no inferiores, con potencia neta mínima de 8,5 kW.
3. Tener una cilindrada orientativa igual o superior a 380 cm<sup>3</sup>, o equivalente funcional en términos de rendimiento efectivo.
4. Incorporar sistema de arranque eléctrico.
5. Disponer de anchura de trabajo comprendida entre 90 y 95 cm.
6. Disponer de altura máxima de trabajo o capacidad de tratamiento de nieve no inferior a 58 cm.
7. Acreditar una capacidad de trabajo no inferior a 80 toneladas por hora, o rendimiento equivalente debidamente justificado.
8. Acreditar una distancia máxima de expulsión de nieve no inferior a 18 metros.
9. Disponer de sistema de avance autopropulsado con control preciso de velocidad y comportamiento estable sobre nieve y en terreno inclinado.
10. Incorporar sistema de ajuste del conjunto de trabajo que permita adaptar la actuación de la máquina al espesor de nieve, a la pendiente y a las condiciones del firme.
11. Disponer de sistema de regulación del conducto o tobera de expulsión mediante accionamiento eléctrico o sistema equivalente que permita una orientación rápida, precisa y segura.
12. Incorporar sistema de ayuda al giro, embrague de dirección, control diferencial, asistencia a la maniobra o tecnología equivalente que garantice adecuada maniobrabilidad en espacios de geometría compleja.
13. Incorporar alumbrado apto para trabajos en condiciones de visibilidad reducida.
14. Acreditar cumplimiento de la normativa aplicable en materia de emisiones sonoras.
15. Resultar aptas para su utilización en condiciones de pendiente propias de una estación de esquí.
16. Disponer de mandos ergonómicos, accesibles y aptos para su utilización en condiciones invernales y con el uso de guantes.

### 6.3 Compatibilidad operativa y de mantenimiento

Las máquinas deberán presentar un grado suficiente de compatibilidad con el parque de maquinaria invernal existente descrito en el Anexo I, especialmente en lo relativo a:

- filosofía general de funcionamiento y utilización;
- metodología de mantenimiento preventivo y correctivo;
- disponibilidad y gestión de repuestos de rotación y piezas de desgaste;
- posibilidades de intervención por parte del personal técnico propio;
- homogeneización de consumibles, operaciones periódicas y criterios de supervisión.

La compatibilidad exigida deberá acreditarse en los términos y con la documentación mínima prevista en el apartado 9 del presente pliego.

## 7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA MÁQUINA QUITANIEVES DE ANCHURA REDUCIDA

### 7.1 Alcance

Se suministrará una (1) máquina quitanieves autopropulsada de orugas, de carácter profesional, destinada a trabajos de despeje de nieve en zonas estrechas, pasos de servicio, terrazas, itinerarios de anchura limitada y espacios con condicionantes de maniobrabilidad.

### 7.2 Características técnicas mínimas

1. Ser máquina quitanieves autopropulsada de uso profesional, dotada de sistema de traslación por orugas.
2. Disponer de motorización de cuatro tiempos, o sistema equivalente de prestaciones no inferiores, con potencia neta mínima de 8,5 kW.
3. Tener una cilindrada orientativa igual o superior a 380 cm<sup>3</sup>, o equivalente funcional en términos de rendimiento efectivo.
4. Incorporar sistema de arranque eléctrico.
5. Disponer de anchura de trabajo comprendida entre 78 y 82 cm.
6. Disponer de altura máxima de trabajo o capacidad de tratamiento de nieve no inferior a 58 cm.
7. Acreditar una capacidad de trabajo no inferior a 80 toneladas por hora, o rendimiento equivalente debidamente justificado.
8. Acreditar una distancia máxima de expulsión de nieve no inferior a 18 metros.
9. Disponer de sistema de avance autopropulsado con control preciso de velocidad y adecuada capacidad de tracción sobre nieve y firme inclinado.
10. Incorporar sistema de ajuste del conjunto de trabajo que permita su adaptación a la inclinación del terreno, al espesor de nieve y a las condiciones del firme.

11. Disponer de sistema de regulación del conducto o tobera de expulsión mediante accionamiento eléctrico o equivalente, de manejo rápido y preciso.
  12. Estar especialmente orientada al trabajo en entornos con limitaciones de espacio, obstáculos, mobiliario o tránsito peatonal.
  13. Incorporar alumbrado apto para trabajos en condiciones de visibilidad reducida.
  14. Acreditar cumplimiento de la normativa aplicable en materia de emisiones sonoras.
- ### 7.3 Compatibilidad operativa y de mantenimiento

A la máquina quitanieves de anchura reducida le serán igualmente exigibles las condiciones de compatibilidad operativa y de mantenimiento, así como la documentación acreditativa mínima, previstas en el apartado 9 del presente pliego.

## 8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA CARRETILLA TRANSPORTADORA DE ORUGAS

### 8.1 Alcance

Se suministrará una (1) carretilla transportadora de orugas, destinada al apoyo logístico de las operaciones invernales y de mantenimiento, mediante el transporte de materiales, herramientas, consumibles, repuestos y otras cargas en zonas con nieve, pendiente o firme irregular.

### 8.2 Características técnicas mínimas

1. Ser una carretilla, minidumper o máquina transportadora de orugas, autopropulsada, de carácter profesional.
2. Disponer de motor de cuatro tiempos, o sistema equivalente, con potencia mínima de 3,5 kW.
3. Tener una cilindrada orientativa igual o superior a 160 cm<sup>3</sup>, o equivalente en rendimiento efectivo.
4. Disponer de sistema de arranque manual o eléctrico, siempre que garantice fiabilidad de puesta en servicio en condiciones invernales.
5. Incorporar sistema de tracción por orugas, apto para terrenos nevados, deslizantes o con pendiente.
6. Disponer de una capacidad de carga no inferior a 300 kg.
7. Incorporar caja, plataforma o estructura de transporte apta para materiales y dotada de sistema de volquete o descarga asistida.
8. Disponer, como mínimo, de tres velocidades hacia delante y una hacia atrás, o sistema equivalente.
9. Acreditar aptitud para operar en subida y bajada con carga en condiciones propias de una estación de esquí.
10. Disponer de dimensiones adecuadas para el tránsito por zonas de servicio y espacios de geometría limitada.

11. Incorporar mandos accesibles, adecuada estabilidad y las protecciones necesarias para uso profesional.

### 8.3 Compatibilidad operativa y de mantenimiento

La carretilla deberá integrarse razonablemente en la organización de mantenimiento de Cetursa Sierra Nevada, S.A., debiendo garantizarse la disponibilidad de repuestos, la facilidad de intervención y la entrega de documentación técnica suficiente para su supervisión y mantenimiento ordinario, en los términos previstos en el apartado 9 del presente pliego.

## 9. COMPATIBILIDAD CON EL PARQUE EXISTENTE, GESTIÓN DE REPUESTOS Y CAPACIDAD DE MANTENIMIENTO

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la eficacia de las operaciones de mantenimiento y la adecuada racionalización del stock de recambios, todos los equipos ofertados deberán presentar un grado suficiente de compatibilidad operativa y de mantenimiento con el parque de maquinaria existente descrito en el Anexo I del presente pliego.

Dicha compatibilidad deberá entenderse referida, entre otros extremos, a la organización del mantenimiento, a la disponibilidad y gestión de repuestos, a la documentación técnica necesaria para la diagnosis y reparación, a la posibilidad de intervención por parte del personal técnico propio y, en general, a la integración de la maquinaria ofertada en las condiciones reales de explotación y conservación existentes en la entidad.

A estos efectos, el licitador deberá acreditar, como mínimo, los siguientes extremos:

1. La disponibilidad de repuestos de uso habitual y de piezas de desgaste.
2. La facilidad de suministro de componentes críticos en plazos compatibles con las necesidades operativas de la estación.
3. La existencia de manuales, despieces y documentación técnica suficiente para las labores de supervisión, diagnosis y reparación.
4. La coherencia del sistema de mantenimiento propuesto con la capacidad técnica y organizativa del Departamento Técnico de Cetursa Sierra Nevada, S.A.
5. La posibilidad de realización de intervenciones ordinarias por el personal técnico propio.
6. El grado de integración razonable de la maquinaria ofertada en el stock actual de recambios, consumibles y útiles de mantenimiento.

La compatibilidad exigida no supondrá la obligación de que los equipos ofertados pertenezcan necesariamente a la misma marca, fabricante o procedencia que la maquinaria actualmente implantada en la entidad. No obstante, el licitador deberá acreditar de manera suficiente que la solución propuesta alcanza un nivel equivalente de integración operativa y de mantenimiento, de disponibilidad de repuestos y de capacidad de intervención técnica, de forma que no se vea comprometida la continuidad del servicio, la eficiencia del mantenimiento ni la capacidad de respuesta de Cetursa Sierra Nevada, S.A. ante averías, incidencias o necesidades de puesta en servicio.

La acreditación de la compatibilidad operativa y de mantenimiento exigida en el presente apartado deberá realizarse, como mínimo, mediante la aportación de la documentación requerida en el apartado G.B del Cuadro Anexo del PCAP.

## 10. PUESTA EN SERVICIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

### 10.1 Puesta en servicio

El adjudicatario vendrá obligado a efectuar la entrega de todos los equipos completamente montados, ajustados, verificados y aptos para su utilización inmediata, incluyendo:

- transporte hasta las instalaciones designadas por Cetursa Sierra Nevada, S.A.;
- descarga y entrega material de las unidades;
- comprobación de funcionamiento de todos los sistemas;
- entrega de la documentación técnica y de garantía;
- ajuste final y comprobación operativa previa a la recepción.

### 10.2 Asistencia técnica

El adjudicatario deberá disponer de servicio técnico o red de asistencia con capacidad real de respuesta para la atención de incidencias, el suministro de recambios y el soporte técnico necesario durante el periodo de garantía y, en su caso, con posterioridad a éste en los términos ofertados.

## 11. GARANTÍA, REPUESTOS Y SERVICIO POSTVENTA

### 11.1 Garantía

El plazo mínimo de garantía de todos los equipos será de dos (2) años, contados desde la fecha de recepción conforme del suministro, sin perjuicio de las mejoras que pudieran ser ofertadas por los licitadores.

Durante dicho periodo, el adjudicatario deberá proceder a la reparación o sustitución de los elementos defectuosos cuando el defecto no resulte imputable al uso incorrecto, a accidente, a manipulación indebida o al desgaste ordinario derivado del funcionamiento normal.

### 11.2 Disponibilidad de repuestos

El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de repuestos, piezas de desgaste y consumibles durante un plazo mínimo de **cinco (5) años** desde la recepción del suministro, o durante el plazo superior que, en su caso, se oferte.

### 11.3 Servicio postventa

El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá aportar una memoria en la que describa expresamente la organización del servicio postventa, la localización de la asistencia técnica, los canales de atención, la disponibilidad de recambios y los plazos orientativos de suministro de piezas y de atención a incidencias.

## 12. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El suministro deberá realizarse en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha que expresamente se determine en el mismo.

A estos efectos, no se entenderá cumplida la obligación de entrega por la mera puesta a disposición de los equipos, sino únicamente cuando todas las unidades objeto del contrato hayan sido efectivamente entregadas en el lugar designado por Cetursa Sierra Nevada, S.A., completamente montadas, ajustadas, verificadas y aptas para su utilización inmediata, con entrega simultánea de la documentación técnica, manuales, garantías y demás documentación exigible conforme al presente pliego.

La entrega se efectuará en las instalaciones que indique Cetursa Sierra Nevada, S.A., entendiéndose comprendidos dentro del precio del contrato todos los gastos derivados del transporte, descarga, montaje, comprobación de funcionamiento, entrega documental y retirada de embalajes o residuos derivados del suministro.

## 13. RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción del suministro quedará condicionada a la previa comprobación por la entidad contratante de los siguientes extremos:

1. Correspondencia entre el número de unidades entregadas y el número de unidades contratadas.
2. Adecuación de los equipos a las características técnicas exigidas.
3. Entrega de la documentación técnica, manuales y garantías.
4. Correcto funcionamiento de todas las unidades.
5. Ausencia de defectos visibles, daños o incidencias de montaje.

La entidad contratante podrá rechazar total o parcialmente aquellos equipos que no se ajusten a las prescripciones mínimas establecidas en este pliego o que presenten defectos, deficiencias o incumplimientos que impidan su recepción conforme.

## 14. REFERENCIAS TÉCNICAS ORIENTATIVAS DE CARÁCTER NO RESTRICTIVO

A efectos exclusivamente orientativos y de comparación técnica interna, Cetursa Sierra Nevada, S.A. ha tomado en consideración equipos del mercado cuyas prestaciones sirven de referencia para la definición del presente suministro.

La inclusión de las referencias que seguidamente se expresan tiene carácter meramente informativo y no restrictivo, admitiéndose cualquier solución equivalente que cumpla las prestaciones mínimas y requisitos funcionales exigidos en este pliego.

### 14.1 Referencia orientativa para las siete máquinas quitanieves de mayor anchura de trabajo

Se ha tomado como referencia funcional un equipo profesional de orugas con prestaciones del siguiente orden:

- potencia aproximada: 8,7 kW (11,7 CV);
- cilindrada aproximada: 389 cm<sup>3</sup>;
- arranque eléctrico;
- sistema de transmisión híbrido, electromecánico o equivalente;
- anchura de trabajo aproximada: 92 cm;
- altura máxima de trabajo aproximada: 58 cm;
- capacidad de trabajo aproximada: 83 toneladas por hora;
- distancia máxima de expulsión aproximada: 19 metros;
- ajuste eléctrico del conjunto de trabajo y del conducto de expulsión;
- sistema de ayuda al giro o equivalente;
- peso en vacío del orden de 250 kg.

#### 14.2 Referencia orientativa para la máquina quitanieves de anchura reducida

Se ha tomado como referencia funcional un equipo profesional de orugas con prestaciones del siguiente orden:

- potencia aproximada: 8,7 kW (11,7 CV);
- cilindrada aproximada: 389 cm<sup>3</sup>;
- arranque eléctrico;
- sistema de transmisión híbrido, electromecánico o equivalente;
- anchura de trabajo aproximada: 80 cm;
- altura máxima de trabajo aproximada: 58 cm;
- capacidad de trabajo aproximada: 83 toneladas por hora;
- distancia máxima de expulsión aproximada: 19 metros;
- ajuste eléctrico del conjunto de trabajo y del conducto de expulsión;
- sistema de ayuda al giro o equivalente;
- peso en vacío del orden de 235 a 245 kg.

#### 14.3 Referencia orientativa para la carretilla transportadora de orugas

Se ha tomado como referencia funcional una carretilla transportadora de orugas con prestaciones del siguiente orden:

- potencia aproximada: 3,6 kW (4,8 CV);
- cilindrada aproximada: 163 cm<sup>3</sup>;
- arranque manual;

- transmisión mecánica o equivalente;
- capacidad de carga mínima: 300 kg;
- tres velocidades hacia delante y una hacia atrás;
- aptitud de trabajo en pendiente en condiciones de carga;
- plataforma o caja de transporte con sistema de volquete;
- peso en vacío del orden de 180 kg.

#### 15. CLÁUSULA FINAL DE EQUIVALENCIA

Toda referencia contenida en el presente pliego a tipologías de equipo, configuraciones, sistemas, rangos dimensionales, prestaciones o referencias técnicas orientativas deberá entenderse efectuada con carácter funcional y no excluyente.

En consecuencia, podrán presentarse soluciones equivalentes siempre que el licitador acredite, por cualquier medio de prueba adecuado, que la maquinaria propuesta cumple de forma efectiva las prestaciones mínimas exigidas, garantiza la compatibilidad operativa y de mantenimiento requerida y resulta idónea para los usos previstos por la entidad contratante.

Alejandro Calvente Gómez  
Director de operaciones  
Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Jesús Ibáñez Peña  
Consejero delegado  
Cetursa Sierra Nevada, S.A.

## ANEXO I. PARQUE DE MAQUINARIA INVERNAL EXISTENTE A EFECTOS DE COMPATIBILIDAD OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO

A los exclusivos efectos de lo previsto en el presente pliego en materia de compatibilidad operativa y de mantenimiento, Cetursa Sierra Nevada, S.A. dispone actualmente, entre otros, del siguiente parque de maquinaria invernal en servicio:

- tres (3) máquinas quitanieves Honda HSL 2511 (Snowfighter);
- cuatro (4) máquinas quitanieves Honda HSM 1590i;
- tres (3) máquinas quitanieves Honda HSM 1390i;
- una (1) máquina quitanieves Honda HSM 1380i.

La referencia a la maquinaria actualmente existente tiene por única finalidad permitir a los licitadores conocer el entorno técnico y organizativo en el que deberán integrarse los equipos ofertados, especialmente en lo relativo a la explotación, mantenimiento, disponibilidad de repuestos, documentación técnica, homogeneización de consumibles, procedimientos de intervención y capacidad de actuación del personal técnico propio.

La compatibilidad exigida en el presente pliego no supondrá en ningún caso la obligación de ofertar equipos de la misma marca, modelo o procedencia que los anteriormente relacionados, ni la identidad absoluta con ellos, sino únicamente la acreditación de un grado suficiente de compatibilidad operativa y de mantenimiento que permita la adecuada integración de la solución propuesta en las condiciones reales de explotación de Cetursa Sierra Nevada, S.A.